



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

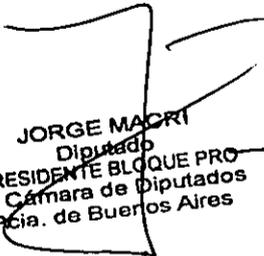
**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, por intermedio del organismo que crea competente, informe sobre los siguientes puntos referidos al funcionamiento de locales bailables y consumo de bebidas alcohólicas, a saber:

- a) Cantidad de establecimientos o locales inscriptos en el Registro Único de Control de Actividades Nocturnas, R.U.C.A.N. Especificar cantidades en el período 2007-2009 con detalle por localidad.
- b) Si existe la posibilidad de publicar en internet informes semestrales correspondientes al control del cumplimiento y mantenimiento de las medidas contra incendios en locales bailables por parte de la Dirección de Bomberos; de acuerdo al artículo 2° del Decreto N° 2/2005.
- c) Detalle si existen mecanismos de control determinados a nivel provincial a ser observados por las autoridades municipales; para el cumplimiento de la interrupción en la venta de bebidas alcohólicas en locales bailables una hora antes del cierre del local; conforme al artículo 1° de la Ley 11.825.
- d) Detalle si existen procedimientos generales de control determinados a nivel provincial a ser observados por las autoridades municipales, en la prohibición de efectuar concursos y/o competencias cuyo medio o fin sea el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Indique cantidad de agentes públicos afectados a los controles que dispone el artículo 10° de la Ley N° 11.825.
- f) Detalle las campañas de prevención del consumo excesivo de bebidas alcohólicas desarrolladas por la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones en el período 2007-2009.
- g) Especifique los montos correspondientes a multas a comercios en infracción, en función del artículo 13° de la Ley N° 11.825.
- h) Cantidad de establecimientos o locales inscriptos en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas. Detalle cantidad por municipio.
- i) Si se han clausurado comercios por reincidencia, tal como lo establece el artículo 8 del capítulo II de la ley 13178. Detalle por municipio en el período 2007-2009.
- j) Detalle monto de los ingresos correspondientes a la percepción del canon anual básico provenientes de las licencias provinciales, en función al artículo 4° del Decreto N° 1382/03.

  
**RAMIRO TAGLIAFERRO**  
 Diputado  
 BLOQUE PRO  
 H. Cámara de Diputados  
 Pcia. de Buenos Aires

  
**JORGE MACRI**  
 Diputado  
 PRESIDENTE BLOQUE PRO  
 H. Cámara de Diputados  
 Pcia. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



### FUNDAMENTOS

En la actualidad, asistimos a un incremento del consumo de bebidas alcohólicas, a pesar de las prohibiciones impuestas de su venta a menores. La edad media de inicio en el consumo de alcohol entre los escolares es de 13.6 años, y la edad media de inicio de consumo semanal se sitúa en los 14.9 años. El 84.2% de los escolares ha consumido alcohol en alguna ocasión y el 43.9% consume al menos una vez a la semana.

Lamentablemente, observamos como en muchas ocasiones, el alcohol se transforma en un aliado habitual para los jóvenes, acentuándose su consumo durante los fines de semana. No obstante, a pesar de que la ley provincial N° 11.748 prohíbe el consumo de alcohol a menores de 18 años, y la ley provincial N° 13178 establece que ningún comercio puede vender, suministrar o expender bebidas alcohólicas sin contar con la habilitación y/o permiso pertinente, se observa que los jóvenes adquieren bebidas alcohólicas con total facilidad.

En este marco, se pretende que las autoridades provinciales realicen controles exhaustivos y rigurosos en los comercios que no poseen los permisos requeridos para el expendio de bebidas con graduación alcohólica, con el objetivo de resguardar la salud de miles de jóvenes y adolescentes en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

La recomendación provincial de procedimientos generales de implementación a los municipios, debieran operar de verdad en la práctica; a modo de estandarizar progresivamente los procesos de fiscalización a través del personal municipal. Asimismo, la complementariedad de registros (R.U.C.A.N. y R.E.B.A.) posibilitaría el acceso a información desde los municipios. La transparencia de los controles efectuados por la Dirección de Bomberos también contribuiría a mejorar todos los aspectos vinculados a la fiscalización y control; en cumplimiento de la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta H. Cámara de Diputados, acompañen con su voto afirmativo.-

  
RAMIRO TAGLIAFERRO  
Diputado  
BLOQUE PRO  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires

  
JORGE MACRI  
Diputado  
PRESIDENTE BLOQUE PRO  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires